

DECRETO DE ALCALDIA N°

292

ZAPALLAR,

02 FEB. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exento N°6803/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia del proyecto "Reposición Veredas Calle Florida, entre Av. La Laguna y Calle Los Tilos, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar"; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°26/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de "**Reposición Veredas Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar**", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°2190/2020, del 29 de Octubre de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 02 de Noviembre de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-69-LP20.
- 2º. Que, con fecha 02 de Diciembre de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 5 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Rolando Díaz Cea y Cía. Ltda. /
 2. Inversiones Prise SPA. /
 3. Constructora XT Pavimentos y Cía Ltda. /
 4. Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda. /
 5. Unión Temporal de Proveedores:
 - Constructora Caicono SPA.
 - Rolando Prado Araya.
 - Constructora Moulia Echiburú Asociados Ltda.

En la Apertura Electrónica no se realizan observaciones.

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 10 de Diciembre de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto las ofertas presentadas son admisibles y se procede a la evaluación.

4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y se constató un empate entre los Oferentes **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, y la U.T.P. compuesta por **Constructora Caiconá SPA, Rolando Prado Araya y Constructora Mouliá Echiburú Asociados Ltda.**, obteniendo ambos un puntaje de 99 puntos. De acuerdo a lo señalado se debe aplicar lo indicado en el Artículo 30º Mecanismo de desempate, que señala: “En caso de registrarse empate en el puntaje de 2 o más oferentes, la prelación de las ofertas se resolverá considerando los criterios complementarios en el orden siguiente, aplicando cada factor que sigue sólo si el anterior no resuelve o mantiene el empate:

- 1º. Mejor Oferta Técnica
- 2º. Mejor Experiencia del Oferente
- 3º. Mejor Idoneidad del Oferente
- 4º. Mejor Oferta Económica
- 5º. Mejor Plazo de Ejecución
- 6º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación”

Aplicando el 1º Criterio de desempate “Mejor Oferta Técnica” ambos oferentes cumplen con lo requerido para obtener el puntaje máximo, por lo que se aplica el 2º Criterio de desempate “Mejor Experiencia del Oferente”. En este caso la Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., tiene 16 obras debidamente acreditadas y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **Constructora Caiconá SPA, Rolando Prado Araya y Constructora Mouliá Echiburú Asociados Ltda.**, tiene 11 obras acreditadas. Por lo tanto, la **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, se adjudica la propuesta pública.

5º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a **Empresa Constructora ECMOVIAL LTDA.**, Rut: 76.089.160-6, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Reposición Veredas Calle Florida, entre Av. La Laguna y Calle Los Tilos, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, por un Monto Total de \$49.603.663.- (cuarenta y nueve millones seiscientos tres mil seiscientos sesenta y tres pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.**
- **Reposición Veredas Calle Florida, entre Calle Los Tilos y Calle Los Alerces, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, por un Monto Total de \$48.599.972.- (cuarenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.**

6º. Que, el proveedor **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda.**, Rut: 76.089.160-6, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 11 de diciembre de 2020.

7º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°02/2021 de fecha 27 de enero de 2021 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°06/2021, de fecha 28 de enero de 2021.

8º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º. **ADJUDÍQUESE** a Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., Rut: 76.089.160-6, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Reposición Veredas Calle Florida, entre Av. La Laguna y Calle Los Tilos, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, por un Monto Total de \$49.603.663.- (cuarenta y nueve millones seiscientos tres mil seiscientos sesenta y tres pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.**
- **Reposición Veredas Calle Florida, entre Calle Los Tilos y Calle Los Alerces, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar, por un Monto Total de \$48.599.972.- (cuarenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.**

2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.

3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

PMP/CTI/JUR/SECPLA/vsh.-

V.Z.C.



ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA